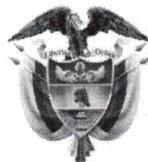


137.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Bogotá D.C., 27 ABR 2021

REF: ALIMENTOS - EXONERACION
No. 11001-31-10-022-2020-00018-00

Téngase en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito fue descorrido oportunamente.

Encontrándose integrado el contradictorio, se DISPONE:

1°. Señalar el día 30 del mes de julio de 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran **los interrogatorios de las partes** y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2°. Conforme lo dispuesto por el párrafo del artículo 392 del C.G.P. se procede al **DECRETO DE PRUEBAS.**

2.1. A solicitud de la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación a las excepciones de mérito.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que deben absolver los demandados en la audiencia señalada.

Testimonios: De conformidad con lo previsto en el artículo 392 del C.G.P., autorizase la recepción de los testimonios de Liliana Patricia Joyas, Ali Omar Riaño López y José Antonio Ossa, efecto para el cual deberán comparecer a la audiencia señalada.

2.2. A solicitud de la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante.

Oficio: No se decreta en razón a que la parte actora, al descorrer el traslado de las excepciones de mérito, allegó las pruebas documentales correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca.-

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., 15 DE JULIO DE 2021

En la fecha ingreso el expediente al Despacho, para reprogramar la fecha de audiencia señalada en el proceso, en razón al permiso laboral concedido al señor titular de esta sede judicial, por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Sírvase proveer.



GUALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., quince de julio de dos mil veintiuno.

REF: ALIMENTOS - EXONERACION
No. 110013110022-2020-00018-00

Se reprograma la audiencia antes fijada, para el día **5 de agosto de 2021 a la hora de las 11:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'José Ricardo Buitrago Fernández', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name of the judge.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca.-